



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00333-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: SAMUEL AUGUSTO BUELVAS ROA
PARTE DEMANDADA: COOLITORAL LTDA. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso **VERBAL**, informándole que los demandados **COOLITORAL LTDA, JEISON DUARTE MOTTA** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, presentaron objeciones a la estimación de perjuicios realizada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y constatados los escritos presentados por los demandados dentro del proceso de la referencia, mediante los cuales contestaron la demanda y objetaron el juramento estimatorio de perjuicios efectuado por la parte demandante, es del caso darle aplicación a lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, que a tenor literal reza:

“ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO.

(...) Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (...)

1

De conformidad con lo anterior **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las objeciones al juramento estimatorio de perjuicios realizadas por los demandados **COOLITORAL LTDA, JEISON DUARTE MOTTA** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. ____ HOY ____ DE JUNIO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ea1e2910c46be353c82d6c94a3c3553bd805f6eeb4a40dadf7ff887b366d98**

Documento generado en 07/07/2022 11:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>